

Es copia. México, 4 de marzo de 1909.—E. O. M., *E. Martínez Baca*.

5 de marzo de 1909.
Patente 8,908.

Miguel González Muñoz.—Aparato modelador en yeso, para los pies, denominado «Modelador para pies M. G. M.»

5 de marzo de 1909.
Patente 8,909.

Watson S. Lennon.—Enganches para carros de ferrocarril.

6 de marzo de 1909.
Patente 4,217.

La Compañía Industrial Jabonera de la Laguna, S. A.—Dibujo industrial, para cajas de empaque.

6 de marzo de 1909.
Patente 8,910.

Thomas Daniel Kelly.—Mejoras en la fabricación de concreto para la construcción de caminos carreteros, senderos y usos semejantes.

6 de marzo de 1909.
Patente 8,911.

H. A. Kaysan.—Perfeccionamiento en jeringas para lavar cavidades del cuerpo humano.

6 de marzo de 1909.
Patente 8,912.

Joseph A. Swartz y Thomas P.

Whelan.—Mejoras en ceniceros para locomotoras.

6 de marzo de 1909.
Expediente 9,529.

Julien M. Levy.—Marca «Cenon Asparagus-Dwarf's Brand,» espárragos, en cualquier forma.

6 de marzo de 1909.
Expediente 9,538.

Compañía Industrial Jabonera de la Laguna, S. A.—Marca «Rosa T,» jabones.

SECCION QUINTA.

Estampillas por valor de dos pesos, (\$2.00,) debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. ingeniero Andrés Aldasoro, subsecretario de Estado encargado del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr., Lic. Manuel Septién y Cosío, apoderado del Sr. Lorenzo de Vicente, rescindiendo el celebrado con el mismo señor, en 19 de agosto de 1907, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de san Juan del Río, del Estado de Querétaro

Art. 1° Se rescinde de común acuerdo, el contrato celebrado entre el gobierno federal y el referido Sr. Lic. Manuel Septién y Cosío, apoderado del Sr. Lorenzo de Vi-

cente, el 19 de agosto de 1907, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de san Juan del Río, del Estado de Querétaro.

Art. 2° Como consecuencia de esta rescisión se devolverá al concesionario el depósito de tres mil pesos (\$3,000.00) en títulos de la Deuda Nacional Consolidada, que fué constituido en el Banco Nacional de México, como garantía del cumplimiento del relacionado contrato

Art. 3° Las estampillas de este contrato se pagarán por el concesionario.

México, 8 de marzo de 1909.—*Andrés Aldasoro.—Manuel Septién y Cosío.*

Es copia. México, 21 de abril de 1909.—*A. Aldasoro.*

8 de marzo de 1909.
Patente 8,913.

John Collins Clancy.—Procedimiento para el beneficio de minerales que lleven metales preciosos.

8 de marzo de 1909.
Patente 8,914.

Bartholomew Julien y William Point.—Mejoras en la construcción de las partes delantera y posterior de los carros de ferrocarril.

8 de marzo de 1909.
Patente 8,915.

Manuel S. Carmona.—Motor á explosiones.

8 de marzo de 1909.
Patente 8,916.

Franz Aders.—Mecanismo regulador de movimiento por la acción de aire comprimido, líquido bajo presión ó gas de tensión.

8 de marzo de 1909.
Patente 8,917.

Thomas Joseph Murphy.—Transformador para electricidad.

9 de marzo de 1909.
Patente 8,918.

Bernard Francis Roehrig.—Lámpara para petróleo.

9 de marzo de 1909.
Patente 8,919.

Pater A. Blichert.—Cajas ó latas de lámina metálica.

9 de marzo de 1909.
Patente 8,920.

José Ponce de León hermanos.—Mejoras en una cigarrera automática.

9 de marzo de 1909.
Expediente 9,557.

J. Olliver y compañía.—Nombre comercial «Ciudad de Londres,» lencería, mueblería, etc.

9 de marzo de 1909. Expediente 9,558. J. Olliver y compañía.—Nombre comercial «A la Ciudad de Londres,» lencería, mueblería, etc.	Marca para aguardientes, vinos, etc.
9 de marzo de 1909. Expediente 9,559. J. Olliver y compañía.—Nombre comercial «Antigua Ciudad de Londres,» lencería, mueblería, etc.	9 de marzo de 1909. Expediente 9,544. Balsa hermanos.—Marca «Cos- teños,» puros.
9 de marzo de 1909. Expediente 9,540. León S. Kuhn.—Marca «Cognac A'bert Roger,» cognac.	9 de marzo de 1909. Expediente 9,545. Welch Magetson y Co.—Marca «Royal» y «The Royal Shirt,» ca- misas, cuellos, etc.
9 de marzo de 1909. Expediente 9,539. The Chattanooga Medicine Com- pany.—Marca «Hepatina» ó «Po- ción Negra de Thedford,» medici- nas.	9 de marzo de 1909. Expediente 9,546. R. y W. H. Symington y Co. Ltd. —Marca «Symington's warnen cor- sets,» corsetería y artículos del ramo.
9 de marzo de 1909. Expediente 9,541. León S. Kuhn.—Marca «Anís Selecto, Luís Ramírez,» anís.	9 de marzo de 1909. Expediente 9,547. R. y W. H. Symington y Co. Ltd. —Marca «Symington's glove fitting and rust-proof corsets,» corsetería, etc.
9 de marzo de 1909. Expediente 9,542. The Kolynos Company.—Marca «Kolynos,» dentífrico.	SECCIÓN QUINTA. Estampillas por valor de cuatro- cientos un pesos cincuenta centavos, (401.50), debidamente canceladas.
9 de marzo de 1909. Expediente 9,543. R. Sierra y hermano, sucesores.—	CONTRATO <i>Celebrado entre el C. ingeniero An- drés Aldasoro, subsecretario de Es-</i>

tado encargado del desracho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. ingeniero Armando I. Santacruz, en representación de la compañía denominada «La Pescadora, S. A.,» para la refundición y reforma de los contratos de pesca en aguas territoriales del Pacífico y Golfo de California que se expresan.

Art. 1º El Ejecutivo de la Unión y la compañía denominada «La Pescadora, S. A.,» convienen en refundir en el presente contrato y reformar las concesiones siguientes: la otorgada á favor del Sr. D. Luís Huller en 31 de marzo de 1886, con sus modificaciones de 25 de abril de 1887, 20 de junio de 1891 y 30 de agosto de 1895, únicamente en cuanto se refiere á la pesca autorizada por esos convenios; la otorgada á los Sres. Santacruz y Oliver en 18 de octubre de 1902, la otorgada á D. Armando I. Santacruz en 30 de marzo de 1906 y la otorgada á D. Enrique Orozco en 12 de mayo de 1907, relativas á la explotación de productos de pesca en aguas territoriales de la república en el Océano Pacífico y Golfo de California.

Art. 2º Adquiridos por la compañía «La Pescadora, S. A.,» los derechos sobre pesca que dimanen del primero de los mencionados contratos y las acciones y derechos conferidos por los otros convenios que se han enumerado en el artícu-

lo anterior, á efecto de que se precisen debidamente las obligaciones, derechos y exenciones de que debe gozar dicha empresa, quedan refundidos en el presente contrato todos y cada uno de los antes expresados, y en esa virtud el Ejecutivo de la Unión autoriza á la compañía «La Pescadora, S. A.,» para que, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y exceptuando los lugares concedidos con anterioridad á las respectivas fechas de los contratos que se refunden, haga la explotación de productos de pesca á que se refiere el presente artículo, en las aguas territoriales de la república que se expresan á continuación.

Desde el límite con los Estados Unidos hasta el Cabo de san Lucas, en la costa occidental de la Baja California, podrá explotar la ballena, camarón, langosta, jaiba, pulpo, conchas perla, margarita, lapa, nácar y de abulón, tortugas ordinarias, toda clase de pescados de escama y ostiones.

Desde la desembocadura del Río Colorado hasta el Cabo de san Lucas, siguiendo la costa oriental de la Baja California, podrá explotar el camarón, langosta, jaiba, pulpo, conchas margarita, lapa, nácar y de abulón.

En las costas de Sonora y Sinaloa, desde la desembocadura del Río Colorado hasta el puerto de Manzanillo é islas del Golfo de California, conocidos con los nombres de Patos, Tiburón, san Esteban,